

DECRETO N° 744

VISTOS:

El ordinario N° 07/819, de fecha 27 de marzo de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 07/608, de fecha 6 de marzo de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado del Secretario Municipal (S), de fecha 23 de febrero de 2018, sobre que la Organización La Serena Sur al Futuro se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias, además de indicar el nombre de su representante legal; el certificado N° 60, de fecha 27 de febrero de 2018, del Departamento de Finanzas, sobre no poseer rendiciones pendientes la Organización La Serena Sur al Futuro; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0483, de fecha 4 de abril de 2018, suscrito por el Secretario Comunal de Planificación; el certificado del Secretario Municipal de fecha 13 de noviembre de 2014, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 960, de fecha 8 de octubre de 2014, respecto a los proyectos ganadores de los Presupuestos Participativos 2014 que se detallan en el mismo documento; el formato de presentación del proyecto (anexo N° 7), de la Organización La Serena Sur al Futuro (sin fecha); el Decreto Alcaldicio N° 2334, de fecha 12 de junio de 2014, que aprobó las bases generales de la VI versión del Programa Presupuestos Participativos 2014, las que fueron complementadas por Decreto Alcaldicio N° 2385, de fecha 19 de junio de 2014; el Reglamento de Presupuestos Participativos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015; la Ordenanza Comunal de Participación Ciudadana, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3204, de fecha 11 de agosto de 2011, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1472, de fecha 17 de octubre de 2017; la resolución N° 30, de 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 2334, de fecha 12 de junio de 2014, se aprobaron las bases generales de la VI versión del Programa Presupuestos Participativos 2014, lo que fue complementado por Decreto Alcaldicio N° 2385, de fecha 19 de junio del mismo año. Que en la sesión ordinaria del Concejo N° 960, de fecha 8 de octubre de 2014, se seleccionaron como proyectos ganadores, entre otros, el presentado por la Organización La Serena Sur al Futuro, rol único tributario N° 65.818.800-3, para el proyecto "Máquinas de Ejercicio", por la cantidad de \$3.998.400.
- 2.- Que mediante el ordinario N° 07/608, de fecha 6 de marzo de 2018, el Director de Desarrollo Comunitario (S) envía a la Dirección de Asesoría Jurídica, entre otros, los antecedentes correspondientes al proyecto mencionado en el numeral anterior, lo que fue complementado por ordinario N° 07/819, de fecha 27 de marzo de 2018, esta vez, por el Director titular, explicando las razones del retraso en su formalización, considerando que su presentación al Concejo se realizó en la sesión del día 8 de octubre de 2014, a saber, que a pesar de haber sido aprobada su selección en la sesión mencionada en el numeral anterior, el proyecto no pudo ejecutarse ya que la organización poseía uno pendiente del año 2013, "Equipamiento Centro Comunitario Cuatro Esquinas", el que presentaba problemas de factibilidad, que sin embargo, ésta presentó el anexo N° 5 del proyecto "Máquinas de Ejercicio", y la documentación respectiva, donde se verifica que a esa fecha no tenía cuentas pendientes con el municipio y su directiva se encontraba vigente. Que la organización acuerda con la Junta de Vecinos Villa La Playa y San Bartolomé instalar las máquinas de ejercicios frente a la sede social, en la plaza Las Gaviotas.
- 3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, letra g), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades para el cumplimiento de sus funciones tienen la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Que conforme a lo prescrito en el artículo 2° del Reglamento de Presupuestos Participativos, éste es un "mecanismo de participación social y ciudadana que permite a la comunidad decidir en conjunto con el Alcalde y Concejo, en qué se invierten los recursos que el municipio destina para el desarrollo de la comuna y sus territorios", lo que implica que "los vecinos diagnostiquen, debatan, deliberen, acuerden, prioricen, seleccionen, ejecuten y controlen una parte de dichos recursos considerando la realidad de su territorio".
- 4.- Que las bases de la versión 2014 de los Presupuestos Participativos disponían en su numeral 6.4, sobre los documentos y anexos que de manera obligatoria debían presentar las organizaciones, en lo que interesa, que la directiva se encontrara vigente al momento de postular, inscrita en el registro de transferencia de fondos públicos y que se acreditara que no registraba deudas ni rendiciones pendientes, en este último caso, en armonía con lo dispuesto actualmente en la resolución N° 30, de 2015, sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, requisitos que además debían

mantenerse hasta la etapa de selección. Que lo último se ha comprobado con los certificados extendidos por el Secretario Municipal (S) y el Departamento de Finanzas, respectivamente, ambos de la presente anualidad, tal como aparece en los vistos de este instrumento.

5.- Que en el mismo orden de consideraciones, el numeral 9.2.1 expresaba que la entrega de los recursos se realizaría “durante diciembre de 2014”, lo que no ocurrió atendida la falta de un acto administrativo que lo formalizara, por los argumentos expuestos en el considerando 2. Que sin perjuicio de ello, el plazo consignado en el pliego de condiciones no se estableció en términos fatales, atendida la satisfacción de intereses generales que se persigue con el Programa Presupuestos Participativos, los que no pueden verse afectados por la imposición de un tiempo que luego puede sufrir variaciones, sobre todo porque ello dependerá no sólo de la actuación de oficio de la Municipalidad sino que también de la actividad de los propios interesados, recordando que el referido Programa por definición es de participación.

6.- Que existen principios que informan el derecho Administrativo -que rigen también el procedimiento administrativo-, que autorizan a seleccionar el proyecto que trata este instrumento, a pesar de haber transcurrido latamente el plazo dispuesto en las respectivas bases para la entrega del dinero: a) principio conclusivo: existe el deber del municipio de resolver el procedimiento iniciado, permitiendo con ello que concluya en algún momento y no se mantenga abierto indefinidamente, el que en este caso comenzó con la postulación de la organización y concluirá con la rendición de cuentas; b) principio de buena fe: la organización ha actuado con la convicción que al concurrir al proceso convocado por el municipio y permitir que el proyecto se votara y presentara al Concejo sería seleccionado por acto administrativo y se pondrían a su disposición los recursos, sobre todo porque frente al tiempo transcurrido, desde octubre de 2014, la Municipalidad no le informó, de manera expresa e inequívoca, que los recursos no se entregarían, por ende, que ello no se formalizaría. Cabe agregar que por regla general para los interesados la aprobación por parte del Concejo constituye siempre y en todo caso el acto que dispone la entrega de los recursos, desconociendo la exigencia de dictarse un Decreto Alcaldicio luego donde conste la decisión de la autoridad; y c) principio de eficiencia y eficacia: conforme al cual debe propenderse al logro de las metas impuestas por la Administración y al uso óptimo de los recursos, lo que se ve alterado al no formalizarse la selección del proyecto.

7.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, letra h), de la ley N° 18.695, el Alcalde requiere el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro. Que lo anterior se ha obtenido en la sesión ordinaria N° 960, de fecha 8 de octubre de 2014.

DECRETO:

1. **SELECCIONESE** el siguiente proyecto como ganador de la VI versión del Programa Presupuestos Participativos año 2014:

Sector: La Pampa					
Organización postulante		Representante legal		Proyecto	
Nombre	RUT	Nombre	RUN	Nombre	Monto
Organización La Serena Sur al Futuro	65.818.800-3	Lucy Dyani Alzamora Yáñez		Máquinas de Ejercicio	\$3.998.400

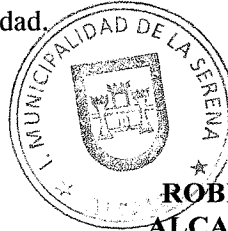
2. **SUSCRÍBASE** el respectivo convenio con la organización beneficiaria. **NOTIFÍQUESE** a la representante de ella personalmente, al momento de apersonarse a la Dirección de Asesoría Jurídica a firmar el convenio, o por carta certificada.

3. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215-24-01-999-001, área de gestión 4-27-27.

Antes de publicarse, cúmplase y archívese en su oportunidad.



EUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Organización La Serena Sur al Futuro - Dirección de Desarrollo Comunitario - Programa Presupuestos Participativos - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno - Dirección de Asesoría Jurídica - Oficina de Partes
RJM/LMV/MPVV/VRS